

## ACUERDO

Reunidos, a 27/05/2019, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Inteliware, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de la garantía de un producto adquirido a través del portal <http://www.domotalia.es>, del que es responsable Inteliware, S.L. (en adelante Domotalia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº HPPEMHPIN, el pasado 28 de septiembre, por un importe de 269 Euros. Según alega el particular, tras detectar el mal funcionamiento del aparato, intentó contactar con el vendedor, pero se percató que había cerrado. Por ello, el reclamante solicita que, desde la reclamada con la que previamente contactó y siendo la plataforma, procedan a tramitar la garantía conforme a la legislación vigente y le abonen el importe del artículo.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Domotalia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Domotalia habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe de 130 Euros en el mismo medio de pago utilizado.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Domotalia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/05/2019.

Inteliware, S.L.